Director de Escuelas de Buenos Aires, resolvió en su sesion del 13 de Agosto ppdo., adquirir su retrato y colocarlo en la Sala de Sesiones, como una muestra del alto aprecio que le merecen los méritos y los relevantes dotes del eximio personaje.

He aquí las notas cambiadas al respecto entre el Señor Director General de Escuelas y el Señor General Sarmiento:

La Plata, Agosto 25 de 1884.

Al Señor General D. Domingo Faustino Sarmiento.

Tengo la satisfaccion de poner en conocimiento de Vd. que el Consejo Superior de Educacion ha resuelto adquirir y colocar en su sala de sesiones el retrato al óleo del señor General, pintado por su Señora hermana Doña Procesa Sarmiento de Lenoir, como demostracion de homenage y recuerdo de los grandes é importantes servicios prestados por el distinguido educacionista que fué el primer Director de Escuelas de Buenos Aires.

Al cumplir el encargo encomendado por el Consejo, aprovecho la oportunidad de ofrecer al Señor General las seguridades de mi mayor consideracion y respeto

JUAN ORTIZ DE ROZAS.
R. Araujo Muñoz.
Secretario.

Buenos Aires, Agosto 57 de 1884.

Señor Director General de Escuelas de la Provincia D. Juan Ortiz de Rozas.

El infrascripto ha recibido la nota en que Vd. le comunica la resolucion del Consejo General de Educacion mandando colocar su retrato en el salon de las sesiones, y ruega al Señor Presidente se sirva trasmitir al Consejo su profundo agradecimiento por tan honrosa distincion.

Dios guarde al señor Presidente.

D. F. Sarmiento.

Terrenos destinados para edificacion de Escuelas en la Capital de la Provincia

La Plata, Julio 1° de 1884.

Al señor Ministro de Gobierno de la Provincia, Dr. D. Nicolás Achaval.

En los planos de esta ciudad publicados últimamente, acabo de ver que en la parte de los antiguos solares que se ha convertido hoy en quintas, no se han respetado, clasificándolos como tales, los terrenos destinados para edificacion de escuelas, que en un principio reservados por el Gobierno fueron despues escriturados con dicho objeto á nombre de esta Direccion y Consejo General de Educacion, y que constituyen la mitad del total de las reservas que el P. E. tuvo á bien establecer al fundar esta Capital.

Este olvido puede dar lugar á serias dificultades, obligando al Gobierno á hacer costosas indemnizaciones á los particulares que adquieran esos terrenos que en oportunidad tendrán que ser reclamados por esta reparticion, en cumplimiento de los deberes que le están encomendados.

Para evitar ese mal me permito llamar la atencion de V. S. pidiendo, si aun es tiempo, ponga remedio no permitiendo ubicaciones indebidas y haciendo saber á quienes corresponda, el objeto especial que tienen esos lotes de tierra.

Saludo al señor Ministro con toda consideracion.

JUAN ORTIZ DE ROZAS.
R. Araujo Muñoz.
Secretario.

La Plata, Agosto 11 de 1884.

Al Señor Director General de Escuelas de la Provincia.

En respuesta á la nota del señor Presidente de 1° de Julio ppdo., relativa á los antiguos solares convertidos hoy en quintas que no se han respetado clasificando como tales los terrenos destinados para edificacion de Escuelas y reservadas por el Gobierno, debo manifestar á Vd., que al confeccionar el plano de la nueva distribucion de quintas en las manzanas de la nueva Ciudad, se tuvo en cuenta las medias manzanas que en cada Seccion posée ese Consejo, habiéndolas reservado, así como una y media manzana para el Poder Ejecutivo.

En el trapecio OO. Seccion 21, que pertenece á ese Consejo, fué en el único que se deslizó un error, por haberse indicado en el plano como terreno libre, mas la oficina respectiva se apercibió con tiempo de tal equivocacion, y no fué acordado á persona alguna.

Saludo al señor Director atentamente.

NICOLÁS ACHAVAL.

Nombramiento de Secretarios honorarios para los Consejos Escolares

Los Consejos de Lujan y Juarez se han presentado á la Direccion consultando si podrian nombrar á un miembro de su propio seno para desempeñar, ad honorem, el puesto de Secretario.

La Direccion resolvió contestarles, que crée que los Consejos deben atenerse al sentido estricto de lo que establece el art. 4° del Reglamento de Consejos Escolares; y que, ademas, por razones del mejor servicio, conviene que el mencionado artículo se cumpla, por cuanto un Secretario siendo miembro del Consejo, no

puede estar completamente subordinado á este, ni ser vigilado por él. Siendo el Secretario rentado, estas condiciones pueden hacerse efectivas, pues entónces es mirado solamente como un empleado á sueldo y no tiene la independencia de un miembro del Consejo, que sirve su puesto gratuitamente.

Sobre instalacion de un Asilo de Niñas en Dolores

Con este título publicamos en el número anterior todos los antecedentes referentes á este asunto. Posteriormente el Consejo Escolar de Dolores se ha dirijido á la Direccion comunicándole que en su sesion de 5 de Agosto, ha resuelto no hacer lugar á la apertura del citado Asilo, teniendo en vista las razones aducidas en el informe del Consejo de Higiene ya publicado.

Herencias vacantes

A fin de que sirva de norma á los demás Consejos Escolares en casos análogos, publicamos á continuacion la resolucion de la Direccion, recaida en una nota sobre herencias vacantes dirijida por el Consejo Escolar de Ajó, y en la que consultaba el proceder que debia seguir:

«Contéstese que en los casos que por su importancia caigan bajo la jurisdiccion de los Jueces de Paz, debe intervenir el Consejo Escolar en el juicio correspondiente hasta la completa liquidacion del asunto, pidiendo que se consignen á la órden de es-